

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

G. G. de Haseth podrá importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 139 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

Los señores C. G. de Haseth & Cia., S. A., propietarios de la farmacia "El Javillo", establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke Davis & Cia. de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- Tres (3) cajitas de 5 tubos en tabletas hipodérmicas Sulfato de Morfina 1/4 grano y Atropina 1/150 grano. Receta H. Dos (2) cajitas de 5 tubos en tabletas hipodérmicas Clorhidrato de Morfina de O. 10 Gmos. número 108. Quince (15) cajitas de 5 tubos en 20 tabletas hipodérmicas. Sulfato de Morfina 1/4 grano. número 13.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas; 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 28 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth & Cia. S. A. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

La casa Armour y Compañía condenada a pagar multa de B/. 250.00

RESOLUCION NUMERO 140 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, 1º de Septiembre de 1933.

El Jefe de la Sección de Ingresos dictó resolución por la cual eximió a la firma comercial de Armour & Co. de responsabilidad por irregularidades cometidas en la introducción de tres embarques de huevos procedentes de California. Esos embarques vinieron con facturas consulares y comprendían 950 cajas de 330 docenas de huevos cada una. La irregularidad consiste en que los documentos que ampararon los embarques habían sido presentados ante las autoridades de la República en el exterior y no se habían liquidado los impuestos correspondientes a su entrada en Panamá.

En la investigación levantada se comprueba plenamente por los informes rendidos por el Inspector General de Aduanas de la Zona del Canal y del Oficial Liquidador de la Sección de Ingresos, señor Johel Medina, que la importación de huevos fue vendida al Canal de Panamá.

De conformidad con el artículo 82 del Código Fiscal "las mercancías extranjeras o artículos de comercio que se importen para la venta o consumo de la República, quedan sujetos al pago de un impuesto que se llama Impuesto Comercial. Y el artículo 84 prescribe que "los efectos extranjeros que se introduzcan pagarán el

impuesto comercial por una sola vez, al llegar al puerto por donde se haga la introducción, de conformidad con la tarifa que este Código establece".

La casa Armour & Co. omitió satisficir el impuesto. Hizo venta de ella al Canal, sin llenar previamente los requisitos legales, estableciendo así un precedente que es perjudicial al Fisco y que el Gobierno no puede pasar inadvertido, habida cuenta de que dicha casa conoce muy bien la legislación panameña a este respecto, y por tanto, sabe que el artículo 91 ibidem, dice así:

"Concedese devolución total del impuesto comercial por todos los artículos introducidos al país, que el introducido compruebe haberlos vendido a las autoridades de la Zona del Canal, para el uso de los empleados civiles y militares al servicio del Gobierno Americano, siempre que el hecho se compruebe con documentos oficiales emanados de dichas autoridades, en los cuales se exprese la naturaleza de los artículos y el precio de la venta".

En atención a lo expuesto, SE RESUELVE: Reformar la resolución consultada en el sentido de condenar a la casa Armour & Co. al pago de una multa de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Comuníquese, regístrese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

Varios son penados por infringir las Leyes sobre venta de licores

RESOLUCION NUMERO 141 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 141.—Panamá, 1º de Septiembre de 1933.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 32 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 25 de Julio en el expediente levantado en averiguación de la contravención de las Decretos 7 de 1925 y 133 de 1931 y Ley 22 de 1925, cuya parte resolutiva dice:

"Imponer una multa de B. 200.00 a cada uno de los señores Emervanion Loa, Lin Chang y Samuel Chan, de las Lajas de San Félix, como infractores de la Ley 22 de 1925 y Decretos número 7 de 1925; 133 de 1931 y Resolución Ejecutiva número 137, de Agosto, de 1931.

Imponer una multa de cinco balboas a Asen Loo infractor de la Ley 22 de 1925.

Imponer a Lin Chang (Lorenzo Loo) de Beneficio, una multa de cinco

balboas como infractor de los Decretos números 7 de 1925, 133 de 1931 y Resolución Ejecutiva número 137 de Agosto de 1931. Existe en este caso la agravante de haber presentado Lin Chang o Lorenzo Loo una Gata que no se pertenece porque aparece a nombre de King Cheong.

Imponer a Manuel Loo de Las Lajas, una multa de setenta y cinco balboas como infractor del Decreto número 7 de 1925, y de la Ley 22 de 1925 y Decreto 16 de 1926.

Imponer a José Antonio Caca una multa de diez balboas, como infractor de los Decretos número 7 de 1925 y 133 de 1931 y Resolución Ejecutiva número 137 de ese último año.

El caso relativo a la venta de licores de los señores Chan Sui y Lin Chang, ya fue resuelto en un expediente número 171 del 2 de Mayo de este año, donde se declaró que el que debe dar a la venta licores y licores deben ser registrados para el cumplimiento de la venta de licores en Puerto Araya.

Imponer la pena de amonestación a los señores José Moreno de Divalá, por mantener dos envases de Loción Pompeya sin timbre, y San Loo de San Félix, por mantener en su poder media botella de bayrum sin una explicación satisfactoria de procedencia y uso.

Las multas que se imponen por la presente resolución son convertibles en arresto subsidiario que deberá cumplirse, en cada caso de falta de

pago de dicha multa, en la cabecera del distrito respectivo. Quedan decomisados los efectos pruebas materiales de las infracciones que se sancionan, todo lo cual debe remitirse a esta oficina.

Comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden auxilio a Serafina Araúz de Moreno

RESOLUCION NUMERO 117 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

En memorial de fecha 6 de este mes solicita la señora Serafina Araúz de Moreno, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su memorial el certificado de nacimiento de la niña Daisy Ixita Moreno Araúz, hija de la postulante, ocurrido en Divalá el 29 de Mayo de 1932, con lo cual da cumplimiento a la dispuesto en el artículo 8º del Decreto aludido.

Por tanto,

SE RESUELVE: Conceder a la señora Serafina Araúz de Moreno el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros, la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Divalá (Bugaba).

Regístrese, comuníquese y publíquese. HARMODIO ARIAS. El Secretario de Instrucción Pública, DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

El personal y los servicios del Depto. de Higiene y Salubridad, reorganizados

DECRETO NUMERO 38 DE 1933 (DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se dictan ciertas disposiciones en relación con el personal y los servicios del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO: Que es mucho más conveniente intensificar la labor sanitaria del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas en determinadas zonas, en lugar de llevar a cabo una labor extensiva, como se ha venido haciendo hasta ahora;

Que la actual crisis fiscal por que atraviesa la República no permite llevar a cabo ambas labores, como se le desea;

Que para que haya fondos con que realizar esa labor intensiva en determinadas zonas se hace necesario introducir economía en la citada dependencia de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, y

Que la Ley 12 de 1925 faculta al Poder Ejecutivo para dictar medidas sustantivas y reglamentarias por medio de decretos para todo lo que se relacione con los empleados del ramo de Higiene y Salubridad Públicas y la organización de servicios sanitarios,

DECRETA: Artículo 1º A partir del día 1º de Septiembre próximo, se reduce el personal de la Sección de Higiene de la Oficina de Higiene y Salubridad Públicas, así:

3 Inspectores Sanitarios Provinciales, a saber: señores Daniel Lasso, Ezequiel Rodríguez R. y Efraín Samudio R.

2 Inspectores Sanitarios Ayudantes, que serán los señores Pablo T. Quintero y Julio Vial.

8 Microscopistas, que serán los señores Luis de León, César Castañeda, José M. Rosas, Leonidas Castillejo, Luis H. Moreno, Manuel González R., Guillermo Adames y Régular Martínez.

2 Asistentes. Técnicos que serán los señores José B. Sammarín y Francisco González Oliver.

Artículo 2º En consecuencia, desde la fecha indicada en el artículo anterior, quedarán separados de sus puestos en la Sección de Higiene, los demás empleados que habían sido nombrados como Inspectores sanitarios a-

yudante, microscopistas y Enfermeros de la Clínica de Proflaxis Venérea para hombres.

Artículo 3º Las obras sanitarias que se vayan realizando en las diferentes poblaciones del interior quedarán a cargo de los Municipios respectivos, los cuales cuidarán de su conservación y buen uso.

Artículo 4º Los empleados nacionales, en cada Distrito, colaborarán con los empleados de la Oficina de Higiene y Salubridad Públicas y con los Municipales en la labor de mantenimiento y conservación de las obras sanitarias que allí se emprendan.

Artículo 5º Todos los empleados que en una u otra forma participen en las labores sanitarias que se lleven a cabo en la República, darán cuenta a la Oficina de Higiene de sus actividades por conducto de los inspectores provinciales, o por medio de otros empleados que la Oficina de Higiene y Salubridad Públicas, designe para la supervigilancia y conducción de la labor sanitaria. Dichos inspectores o empleados darán las instrucciones y consejos que sean necesarios para que los demás empleados subalternos llenen cumplidamente su mandato.

Artículo 6º Las legiones sanitarias escolares establecidas o que se establezcan en los Distritos de la República, tendrán el carácter de instituciones oficiales para todo lo que se refiera a su cooperación en las labores de saneamiento de sus Distritos, y estarán bajo la dirección de los Inspectores Sanitarios que designe la Oficina de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 7º La Oficina de Higiene y Salubridad Públicas dictará todos los reglamentos que requiera el nuevo plan de campaña sanitaria que va a poner en ejecución a fin de que tenga la mayor eficiencia.

Artículo 8º En cuanto se refiere a la higiene nacional, queda modificado en la forma que expresa el artículo 1º de este Decreto, el Decreto número 37 bis de 30 de Octubre de 1933.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, A. TAPIA E.

Restablecido el cargo de Jefe del Depto. de Agricultura

DECRETO NUMERO 39 DE 1933 (DE 1 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se restablece el puesto de Jefe del Departamento de Agricultura creado por la Ley 4, de 1925, y se crea una Junta Técnica asesora de dicho Departamento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO: Que el deber del Estado promover y fomentar por todos los medios a su alcance la agricultura en el país, a fin de imprimirle orientaciones saludables que estimulen el esfuerzo individual y colectivo;

Que el Poder Ejecutivo está vivamente interesado en proteger y en im-

pulsar hasta donde sea posible la producción de los frutos propios de nuestro suelo, con el objeto de impedir que en esta época de aguda crisis económica los sigamos importando de los mercados extranjeros;

Que en virtud de la Ley 11 de 1932 quedo eliminado el puesto de Jefe del Departamento de Agricultura, lo cual ha traído como consecuencia que el personal que actualmente lo sirve resulta insuficiente para realizar los propósitos expuestos;

Que el Poder Ejecutivo está facultado, por el artículo 246 de la citada Ley, para restablecer cuando lo crea conveniente los puestos que aquella elimina; y

Que se considera conveniente la creación de una Junta Asesora para que colabore con el Departamento Seccional de Agricultura en la adopción de medidas que tiendan al desarrollo del plan de fomento y protección agrícola que debe llevarse a cabo, en forma definitiva.

Artículo 1º Restablecese el puesto de Jefe del Departamento de Agricul-

cultura de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 2º El sueldo que devengará el funcionario que desempeñe el puesto que se restablece en este Decreto queda fijado en doscientos veinte balboas (B. 220.00) mensuales.

Artículo 3º Créase una Junta Asesora compuesta de cinco miembros que colaborarán con dicho Departamento en todo lo relacionado con el incremento y protección de las actividades agrícolas en el país. Los miembros de esta Junta serán designados por el Poder Ejecutivo y desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Artículo 4º Nómbrase al señor Horacio Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Manuel Pérez disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 95 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, Agosto 31 de 1933.

El señor Manuel Pérez, empleado al servicio del Hospital Santo Tomás, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, y como tal empleado reúne las condiciones necesarias, según certificación número 794 fechada le 24 del mes en cur-

so, expedida por el Jefe del Departamento de Beneficencia,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Pérez un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, y a partir del día 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 298905, a favor de la "Columbia Pictures Corporation", de Nueva York, domiciliada en número 729, Avenida Seventh, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio fotografías cinematográficas.

La marca consiste en las palabras "Columbia Pictures" y "Presents", y



las siguientes representaciones: varios rayos emitiendo de una luz de antorcha agarrada en la mano derecha, extendida hacia arriba, de una mujer. Se usa la marca en cualquier color o combinación de colores, forma y tamaño, y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase y las envolturas, etcétera, de dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 25 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario, JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica re-

gistrada en los Estados Unidos de América bajo el número 297597, a favor de la "Wood Johnson and Company", de Indiana, domiciliada en la Calle Ohio y Avenida St. Joseph, Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un alimento cereal especialmente preparado que consiste en una mezcla de harina de trigo, harina de avena y harina de maíz amarillo, a la que se añade germen de trigo, levadura disecada, hoja de alfalfa deshidratada en polvo y hueso de res pulverizado, preparado para el consumo humano.

La marca consiste en la palabra distintiva PABLUM

PABLUM

representada en cualquier tamaño, forma color y se aplica en el efecto mismo o en los envases, receptáculos de toda clase, envoltura, etc., de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me autoriza en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Agosto 25 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario, JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 248484, a favor de la "The Upjohn Company", domiciliada en el número 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sal efervescente para el tratamiento del reumatismo.

La marca consiste en la palabra distintiva SALICIONYL

Salicionyl

en cualquier tamaño, color o forma, y se aplica en los envases o recep-

táculos, y las envolturas de dicho efecto, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 25 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario, JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 278056, a favor de la "The Upjohn Company", domiciliada en el número 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: Emulsión de aceite de hígado de bacalao.

La marca consiste en la palabra distintiva MYELADOL

Myeladol

en todo color, tamaño y forma, y se aplica en los efectos mismos y en los receptáculos y envolturas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 25 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario, JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 299230, a favor de la "The Upjohn Company", domiciliada en el número 301, Calle East Lovell, Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio extracto de preparación de hígado para usarlo como preparación medicinal en el tratamiento de las diversas formas de anemia.

La marca consiste en la palabra distintiva JECULIN

Jeculin

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 25 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Agosto de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario, JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, oúden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Herrera, correspondientes al 1er, 2º y 3er cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 15 de Octubre de 1933.

Panamá, 1º de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR., Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Herrera por el año de 1933 (1er, 2º y 3er cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Septiembre al 15 de Octubre del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par, y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Chitré pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia, y los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, después de enviados los recibos a su destino, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 de 6 de mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR., Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Coclé por el año de 1933 (1er, 2º y 3er cuatrimestre) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 1º de Septiembre al 30 del mismo mes y del presente año, con el descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Penonomé pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia, y los correspondientes a los demás Distritos, deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, después de enviados los recibos a su destino, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N.º 73 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Agosto de 1933.

JUAN BRIN JR., Jefe de la Sección de Ingresos.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 1o. de Septiembre

Nº 707. El señor José González Rodríguez, declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en Juan Díaz.

Nº 708. "C. Maggiore e Hijos, Limitada". Se constituye esta sociedad con domicilio en esta ciudad de Panamá, y con un capital de B. 12,000.00.

Nº 709. La Compañía de Espinosa S. A. en liquidación vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad al señor Luis Alfredo Lindo.

Día 2 de Septiembre

Nº 710. El señor Luis Alfredo Lindo vende parte de un lote de terreno a la señora Myrtle Matilde Hopkins.

Nº 711. Los esposos Julio Vos y la señora Berta Marclak otorgan capitulaciones matrimoniales.

NOTARIA SEGUNDA

Día 1o. de Septiembre

Nº 647. Por la cual el señor Rodolfo Aurelio Pardo recibe un préstamo adicional de la Compañía In-

ternacional de Seguros, por B. 1,500.00 con garantía hipotecaria sobre una finca en esta ciudad.

Nº 648. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por el "Club Cosmopolita" el 28 de Agosto de 1933.

Nº 649. Por la cual la señora Margarita Carbone de Alvarado constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá S. A., sobre una finca en esta ciudad.

Nº 650. Por la cual el señor Mariano Arosemena se constituye deudor de la señorita Josefa Ma. Arosemena, por B. 500.00 con un plazo de un año y con intereses de 1% mensual.

Nº 651. Por la cual los esposos Federico Henriquez y Emilia Quintana Alba de Henriquez celebran capitulaciones matrimoniales de conformidad con el artículo 1168 del Código Civil.

Día 2 de Septiembre

Nº 652. Domingo Jiménez y Mariano Sosa Calvino, venden un lote de terreno al señor Luis Arturo Morales.

Nº 653. Domingo Jiménez y Mariano Sosa Calvino, venden un lote de terreno al señor Victor Cruz Urrutia.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 1º de Septiembre de 1933.

As. 2779 y 2780. Matrículas de comercio expedidas por el Gobernador de Panamá el 23 de agosto último, a favor de la razón social de las casas "Lee Kay Shan" y "Elisa de Chung", domiciliadas en esta ciudad.

As. 2781. Escritura número 704 de 31 de agosto último, de la Notaría Primera, por la cual Ernesto Angulo constituye hipoteca a favor de Julio Néstor Sousa, sobre dos fincas ubicadas en la provincia de Chiriquí.

As. 2782. Escritura número 264 de 29 de agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual Jacobo Lorenzo Salas vende a Edna María Salas, una casa ubicada en esta ciudad.

As. 2783. Escritura número 646 de 31 de agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan dos actas de la asociación denominada en esta ciudad, Tourist Club; una de 9 de noviembre de 1932 y la otra de 8 de agosto de este año.

As. 2784. Escritura número 707 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual José González Rodríguez declara unas mejoras hechas por él en terreno de su propiedad, ubicado en Juan Díaz de este distrito.

As. 2785. Escritura número 647 de hoy, de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Rodolfo Aurelio Pardo recibe un préstamo adicional de la "Compañía Internacional de Seguros", con garantía hipotecaria

sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2786. Escritura número 649 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Margarita Carbone de Alvarado constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá S. A., sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Royal Bank of Canada, hace una cancelación hipotecaria.

As. 2787. Escritura número 706 de 31 de agosto último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 29 de Julio de este año, por la Junta General de Accionistas de la "Compañía de Tomás Arias S. A."

As. 2788. Oficio número 1437 de 30 de agosto último, del Juez Tercero Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, en el juicio ejecutivo propuesto por Teodolinda Boyd de Arosemena contra Dolores Facette, ha decretado a la categoría de embargo el secuestro decretado contra esta última, sobre las rentas que produce una casa de su propiedad, ubicada en Panamá.

As. 2789. Oficio número 1441 de 30 de agosto último, del Juez Tercero Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, ha elevado a la categoría de embargo, el secuestro decretado, a solicitud de Emelina A. de Orillac, sobre la renta que produce una casa ubicada en esta ciudad, perteneciente a Dolores Facette.

As. 2790. Escritura número 265 de 30 de agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual The National City Bank of New York, cancela hipoteca al Municipio de Colón.

As. 2791. Escritura número 616 de 24 de agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Sebastián Méndez Victoria.

As. 2792. Escritura número 670 de 19 de agosto último, de la Notaría Primera, por la cual Francisco Arias, Paredes y otros, sustituyen varios poderes generales en Leocicio Féliz, solamente para que pueda vender parcelas de terreno de la finca número 5718, inscrita al folio 178, del Tomo 180 de la Propiedad, provincia de Panamá.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 2 de Septiembre de 1933.

Nº 2793. Telegrama de ayer, del Juez Ejecutor del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que ese tribunal, en ejecución que por juris-

dicción coactiva sigue contra Agustina de Frías, ha decretado embargo sobre un lote de terreno de propiedad de esta última, ubicado en la provincia de Los Santos.

As. 2794. Escritura número 642 de 30 de agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Delia Penha viuda de Jesurun.

As. 2795. Escritura número 154 de 10 de octubre de 1930, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Notaría vende a Manuel Castillo un lote de terreno ubicado en el distrito de Pocrí, provincia de Los Santos.

As. 2796. Oficio número 268 de 26 de agosto último, del Juez Municipal del distrito de Bugaba, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Manuel Esquivel, como cesionario de Pedro Gaitán, ha decretado embargo sobre un lote de terreno ubicado en ese distrito, perteneciente a Buenaventura Garcia.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 1º de Septiembre)

Alicia Whitlock
Maria Dominguez
Ana E. Rodriguez
Luz E. Arroyo
Rogelio O. Olarte

(Día 2 de Septiembre)

Emilia Arosemena V.
Gladys Buitrago

DEFUNCIONES

(Día 1º de Septiembre)

Edwina Martiñ
Maria Rikets
Manuela Vargas
Hilda Pérez
César A. Sánchez
José Guerra
Charles Ford
Mercedes Garcia
Nelson Herrera

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se hace saber que en el juicio de sucesión intestada de la extinta Maria Lewis de Arango se ha dictado el siguiente auto que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Agosto veintidós de mil novecientos treinta y tres.

"VISTOS:

"Como el peticionario ha traído con su escrito la prueba de la defunción de doña Maria Lewis de Arango, la del parentesco que lo une a la extinta y prueba de que ésta no otorgó testamento, el tribunal accede a lo pedido en dicho escrito.

"En consecuencia, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.—DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de doña Maria Lewis de Arango desde el día cinco de Junio de este año, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Segundo: Que son herederos de la extinta, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Enrique Gerardo, Carlos Manuel, Lastenia, Maria Isabel y Carmen Arango, y ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tener algún interés en él. Fícese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese. I. ORTEGA B.—J. de la C. Pérez E., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del tribunal hoy, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres, para que dentro de los treinta días siguientes a su publicación, se presenten al despacho los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer.

El Juez Primero del Circuito.
I. ORTEGA B.
J. de la C. Pérez E.,
Secretario.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre Inmuebles correspondiente al 3er cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

DISTRITO CAPITAL DE PANAMA: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE COLON: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro con los recargos de Ley.

Panamá, Agosto 22 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.



AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Berenice Ortega Márquez vda. de Peñaranda, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal.—Taboga, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Habiéndose llenado las formalidades legales, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Berenice Ortega Márquez vda. de Peñaranda desde el día de su defunción ocurrida el cinco de Abril de mil novecientos veintiocho en Otoque Occidente.

Segundo. Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, sus sobrinos carnales Leonidas y Modesto Ortega.

Comparezcan a estar a derecho en la sucesión las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el Edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

R. ESQUIVEL P.

El Secretario,

A. R. Carrasco Q.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno se encuentra depositada una novilla de color negra de la cara blanca como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase. Este animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo depositario señor Ismael Moreno por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referir el semoviente lo haga valer en forma legal pues vencido este término y no fuere reclamada, será rematada en la Tesorería Municipal en Pública subasta.

En cumplimiento de la preceptuado en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y localidad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 26 de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Valdés, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un torote de color negro marcado con el siguiente herrete (F. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encuentra pasando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí desde hace como un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviara a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, 24 de Febrero de 1933.

El Alcalde,

ALCIBIADES GUTIERREZ.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—20

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión yacente de Adela Antonia Sturm se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

En mérito de las razones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara vacante la herencia ocasionada a la muerte de la señora Adela Antonia Sturm; y designa Curador ad-litem de la herencia al Dr. Daniel Ballén.

SE ORDENA:

A las personas que tengan en su poder testamento de la causante que lo presenten al Tribunal a la mayor brevedad;

Que se emplace por medio de edicto a todas las personas que tengan interés en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación del edicto.

Que se comparezca por Secretaría copia debidamente autenticada de esta resolución a fin de que sea remitida con nota de estilo al señor Secretario de Relaciones Exteriores para lo de su cargo. Citese al Dr. Ballén a fin de que comparezca al Despacho del Tribunal al referir la debida posesión del cargo, caso de que acepte. Cópiese y notifíquese.—L. SOSA.—L. HERRERA, Secs.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy desahucio de Julio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. Sosa.

El Secretario,

L. Herrera.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverría, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y F, en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muasca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanabato",

Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Generoso E. Carles G.

30 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agustín González, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, doce de Julio de mil novecientos treinta y tres

Vistos:

Por tanto, este Juzgado, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, y de conformidad con lo que establece el artículo 1621 del C. Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de Agustín González, desde el día 10 de Julio de 1930, que tuvo lugar su defunción;

Que es su heredera sin perjuicio de tercero, Esperanza González, en su carácter de hija legítima del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de treinta días hábiles, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

M. TEJANA.—El Secretario, D. Palomino.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, a las 9 a.m. de hoy trece de Julio de mil novecientos treinta y tres, para todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez,

M. TEJANA.

El Secretario,

D. Palomino.

3 vs.—3

MARIANO SOSA CALVINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por escritura número 993 de esta fecha, otorgada en esta Notaría, el señor Salvador Clavijo, representado por el señor Manuel López, ha transmitido a título de venta al señor Miguel Brostella la propiedad que le corresponde en la Sociedad "Clavijo y Silvestre Cia. Ltda.", que constituyó con el señor Pablo Silvestre, y que aparece inscrita al folio 437 del Tomo 50 de Percepciones Mercantiles, bajo asiento 12.357 del Registro Público;

Que los señores Brostella y Silvestre han convenido ahora en que la Sociedad gire desde esta fecha con el nombre "Silvestre y Brostella Cia. Ltda.", en que su duración queda prorrogada hasta el 1 de abril de 1934 y en que el capital social sea de B. 4.000.00 en lugar de tres mil balboas, cantidad que aportan Brostella y Silvestre por iguales partes.

Dado en Panamá, a 28 de Agosto de 1933.

M. Sosa C.

Notario Público Primero.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Jefe de la Sección Primero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones dictadas en los negocios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra los señores Pedro Rojas, Martín Alderete, Guillermo Rivera y otros, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 138 de esta misma fecha cuya parte resolutoria dice:

"Llamar la atención de los señores Pedro Rojas, Martín Alderete, Guillermo Rivera, Marcelino Corrales, Anacleto Cantillano y Bartola Flores. Manifestarles de manera categórica el primer aviso, que sólo se concreta a simple amonestación dadas las pruebas de esta Administración de que se compruebe más adelante la venta o consumo de bebidas fermentadas. Notifíquese, regístrese, y publíquese.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro.—E. A. JIMENEZ."

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados en este negocio, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, a las tres de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HORACIO MORENO y A.

Jefe de la 1ª Sección de Hacienda y Tesoro.

2 vs.—2

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Angel Viu, mayor y de esta vecindad, casado, comerciante, dueño del establecimiento llamado Frutería Nacional, con residencia en los altos de la casa número 20 de la Avenida Central y con el consentimiento de mi esposa, señora Carolina López de Viu, mayor, casada y de la misma vecindad y domicilio quien firma también este documento en prueba de aceptación, doy en venta real y efectiva por la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00) al señor Francisco Belda, español, casado, y de esta vecindad con residencia en Calle 5ª número 36, mi establecimiento comercial nombrado Frutería Nacional establecido en la Avenida Central casa número 20, con los útiles, enseres y mercaderías que a continuación se detallan:

Fuente y auxiliar. Armario con espejos. Vidrieras de la calle. Mostrador del café. Vidrieras de Sandwiches. 18 mesas, 72 sillas (diez y ocho mesas y setenta y dos sillas). Veinte carriceras. Una caja registradora. Una caja fuerte. Una máquina de sumar. Una máquina de escribir. Quince lunas de espejos con su marco. Un estante de servicio. Un estante general. Una estantería con varios discos. Un reloj de pared. Dos aparatos eléctricos. Una refrigeradora T. E. G. Una cafetera. Un estante para cigarrillos. Varios fríes menores. Una mesa. Varios lotes que componen el total de las mercaderías existentes en el establecimiento.

Y para que conste se firma este contrato, digo documento de venta ante el Notario Primero del Circuito señor Mariano Sosa C. y las testigos que suscriben hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos treinta y tres, a las ocho y diez de la mañana.

Angel Viu.

Carolina L. de Viu. Francisco Belda

MARIANO SOSA C. Notario Público Primero de este Circuito,

CERTIFICA:

Que las firmas que aparecen en este documento son auténticas y han sido puestas en su presencia y en la de los testigos que suscriben.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

Testigos:

Charles Robinson.

Rafael Muñoz H.

M. SOSA C.

Notario Público Primero.

3 vs. 1



Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 755

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suserito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, entero, marcado a fuego en la posta parada, así:

(7 5)

Sin dueño conocido, el cual fue presentado a este Despacho por la señora Gertrudis Mojica, quien la encontró causando perjuicios en sus terrenos de San Miguel del Calvario de esta jurisdicción, por donde vagaba desde hace como dos meses.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1691 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta (30) días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal. Provia indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 26 de 1932.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

A. D. Dubrís

30 vs.—16

EDICTO

El suserito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sinecio Abrego, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los

cuales han sido denunciados por él a este Despacho por no conocerseles dueño alguno y andar bagando por Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una vega mora, como de nueve (9) años de edad, marcada a fuego así (NC), con un potrillo azulcillo, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrilla negra, como de dos años y medio sin marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, dos de Stbre. de 1932.

El Alcalde,

J. CASTILLO.

El Secretario,

José L. Polanco.

30 vs.—12

EDICTO

El suserito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Barrera, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hocico amarillo, de regular clase, marcada a fuego en la pulpa del lado izquierdo con este ferrete: (G) y un berrón en la pulpa derecha que no se distingue si ha sido originado a causa de la quemadura de otro ferrete, la cual, sin dueño

conocido, se encontraba pastando y haciendo daño hace más de un año, en el potrero del señor Félix Camazón, ubicado en las afuera de este pueblo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Barrera, y en cumplimiento a las disposiciones legales que entrañan el Código Administrativo en su parte pertinente, se fija edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido remanente, lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término fijado, bien entendido que si nadie hace reclamo dentro del lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, 8 de Noviembre de 1932.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZON.

Gregorio Barrera.

Secretario.

30 vs.—25

EDICTO

El suserito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Aranz, se encuentra depositada una novilla amarilla, cuachi conga, como de tres años de edad, mestisca, con la marca de ninguna clase. Dicho animal ha sido declarado como bien vacante por no haberse podido establecer fehacientemente la legalidad de su verdadero dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta

días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si cumplido el término especificado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horcoconitos, Diciembre 12 de 1932.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGREN.

El Secretario,

A. Barrías M.

30 vs.—24

EDICTO

El suserito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés López P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de primera, blanquecino, ojinegro, sin señal de sangre y herrado a fuego así: V. V. 8 el que se encontraba vagando por el lugar denominado "Las Brujas" de esta jurisdicción hace más de un año ocasionándole daños al denunciante y depositario sin haberse conocido dueño, por lo que se ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y de no ser avaluado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santamaría, Julio 9 de 1932.

El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B.

El Secretario,

R. Ochoa Villarroel.

30 vs.—28